



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3751)

105 OCT 2015

"Por la cual se designa al Secretario de Educación, Arte y Cultura del Partido Liberal Colombiano"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución No. 3742 del 23 de septiembre de 2015 se reglamentó la convocatoria pública para proveer provisionalmente unos cargos, entre ellos el de Secretario de Educación, Arte y Cultura, quien de conformidad al artículo 24 de los Estatutos, hace parte de las Secretarías Temáticas del Partido Liberal Colombiano.

Que mediante Resolución 3745 del 25 de septiembre de 2015, fueron ampliados los plazos de la convocatoria a que se refiere la Resolución No. 3742.

Que a la convocatoria pública se inscribió el Dr. SERGIO ESTEBAN VÉLEZ PELÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.263, quien como miembro del Movimiento Liberal una Colombia Nueva, cumple con los requisitos exigidos.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR PROVISIONALMENTE. Designar provisionalmente al Dr. SERGIO ESTEBAN VÉLEZ PELÁEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.368.263 como Secretario de Educación, Arte y Cultura, quien ejercerá sus funciones de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. El designado provisionalmente como Secretario de Educación, Arte y Cultura, ejercerá sus funciones de manera ad-honorem. En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3751

ARTÍCULO SEGUNDO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

